CONTRATO

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS PARA DEFENSA Y SEGURIDAD PARA USO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA MOPC-CCC-LPN-2021-0008.

ENTRE:

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, (MOPC) entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional y presupuestaria, con domicilio calle Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) con el número 401-0074-01, debidamente representada por su Ministro, **ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCION BURGOS**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0019831-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien está facultado para suscribir el presente Contrato en virtud del Decreto No. 324-20 de fecha 16 de agosto de 2020, que lo acredita como Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, entidad que en lo adelante se denominará el "**MOPC**" o "**EL CONTRATANTE**",

Y, de otra parte, la entidad social **SOLUCIONES MECANICAS SM, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento en la calle C No.5, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, República Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente No. 130-51770-3, Registro Mercantil No. 60939PSD y Registro de Proveedor del Estado No. 35095, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señora **LINDY BEATRIZ VALENTIN DIAZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1624406-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, teléfono No. 809-274-3888 ext. 449, correo electrónico: licitaciones@solumeca.com, quienes actúan de conformidad con los documentos societarios de la referida entidad y que se anexan al presente contrato; y que se denominarán como "EL PROVEEDOR".

Cuando el **MOPC** y **EL PROVEEDOR** sean referidos conjuntamente, se denominarán "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

POR CUANTO [1]: Vista la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), la cual establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional, así como su Reglamento de Aplicación marcado con el número 543-12, de fecha 6 de Septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO [2]: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, prescribe además que: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.*".

POR CUANTO [3]: A que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante Resolución No. PNP-01-2021 de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), fijó los umbrales de los procedimientos de compras para el año 2021, establecidos por la Ley No. 340-06.

POR CUANTO [4]: A que la referida Resolución estipula que superado el monto de Cuatro Millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos veinticuatro Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD$4,846,824.00) en adelante la contratación de bienes y servicios deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO [5]: Este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) convocó a Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0008, para la **"Adquisición de prendas de vestir y productos para defensa y seguridad para uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"**, mediante publicaciones en los periódicos de circulación nacional "El Nuevo Diario," "El Caribe" y "Listín Diario" en fecha martes 4 y miércoles 5 de mayo del año dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 340-06, así como en el portal de la institución (mopc.gob.do), y en el portal web comprasdominicana.gov.do, administrada por el órgano rector la DGCP, para que todos los proveedores interesados en participar presentaran sus ofertas en la fecha indicada en dicha convocatoria, garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad en el proceso de referencia.

POR CUANTO [6]: Que desde el día martes 4 del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la compra de Bienes y Servicios Conexos de la Licitación Pública Nacional de referencia **MOPC-CCC-LPN-2021-0008** y posteriormente agotado conforme al cronograma contenido en el Pliego de Condiciones, los períodos de inscripción, consultas y de respuestas a las consultas.

POR CUANTO [7]: Que de igual forma dentro del período de consultas, fue realizada la siguiente circular en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0008, bajo la referencia **Circular No. 01,** de fecha primero (1) de junio del año 2021, mediante la cual fueron respondidas las preguntas e inquietudes realizadas por los distintos oferentes interesados en participar en el presente procedimiento recibidas en tiempo hábil, generándose de igual modo la enmienda No. 01, debidamente publicada en los portales correspondientes y notificada a los participantes en fecha primero (1) de junio del año 2021 .

POR CUANTO [8]: Que el día miércoles veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la *Recepción Y Apertura de las ofertas contenidas en el sobre A, contentivo de las secciones 1 y 2 [Credenciales y Ofertas Técnica], y la recepción del sobre B (oferta Económica)*, de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC y del Notario Público actuante.

POR CUANTO [9]: Por efecto del artículo 2.2 del Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios Conexos del proceso se realizó en etapa múltiple, es decir, en doble aperturas, por tanto, se apertura el sobre A, en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021); tal y como se recoge en el Acto Auténtico instrumentado por quien fungió como Notario Público de los del Número del Distrito Nacional. Y en la cual, se evidencia que en esta apertura participaron un total de quince (15) empresas listadas más adelante conforme al orden de recepción de ofertas, la empresa participante a saber:

NO.	OFERENTE
1	SERVICIOS GENERALES M.A, S.R.L.
2	AGAP CORPORATION BENCOSME, S.R.L. (TODO EN UNIFORME, S.R.L.)

3	INVERSIONES PALIUM, S.R.L.
4	M & R TACTICAL, S.R.L.
5	SOLUCIONES MECANICAS, S.R.L.
6	DEFENSA & TECNOLOGIA, S.R.L.
7	FERPITI INDUSTRIAL, S.R.L.
8	D MATRIX, S.R.L.
9	ERIKA COMERCIAL, S.R.L.
10	SONAR INVESTMENTS, S.R.L.
11	MO GROUP, SRL.
12	PREVENTIONART, S.R.L.
13	ARALUNA, S.R.L.
14	STECHPROM, S.R.L.
15	INERSIONES YANG, S.R.L.

POR CUANTO [10]: Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas "Sobre A", conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación"*

POR CUANTO [11]: Que, en atención a la disposición del por cuanto anterior, los peritos evaluadores designados procedieron a la evaluación del contenido del sobre A, y en fecha primero (01) de julio del año dos mil veintiuno (2021), fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el informe técnico preliminar de evaluación de ofertas técnicas elaborado por los peritos designados al efecto.

POR CUANTO [12]: Que en fecha cinco (05) de julio del año dos mil veintiuno (2021), mediante acto administrativo del comité de compras y contrataciones No. MOPC-ADIP-031-2021, fue aprobado el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, elaborado por los peritos designados, lo cual fue notificado a los oferentes por vía correo electrónico por la unidad operativa de compras y contrataciones.

POR CUANTO [13]: Que, vencido el plazo de subsanación de documentos, en fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021), fue remitido el oficio No. DCC-1191-2021, elaborado por la Directora Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de remisión a los peritos evaluadores los documentos de subsanación que habían sido presentados por los oferentes participantes para su respectiva ponderación.

POR CUANTO [14]: Que en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintiuno (2021), fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el informe final de evaluación de oferta técnica y listado de habilitados y no habilitados realizado por los peritos evaluadores, donde se hace constar la habilitación de los participantes.

POR CUANTO [15]: Que, en fecha veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la lectura y apertura del Sobre B, correspondiente a las ofertas económicas bajo los criterios publicados en el Pliego de Condiciones Específicas de Compra de Bienes y Servicios Conexos, de los oferentes participantes y anteriormente indicados.

POR CUANTO [16]: Que después de la verificación, validación y evaluación de los Peritos de las ofertas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el Acto Administrativo de Adjudicación No.

MOPC-ADJ-031-2021, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a la sociedad **SOLUCIONES MECANICAS, S.R.L.**, un monto de **cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil veinte Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD$5,474,020.00)** conforme a los ítems que se detalla más adelante, siendo está debidamente notificada a la Adjudicataria y demás oferentes participantes en el proceso.

POR CUANTO [17]: Que en cumplimiento a la disposición del artículo 118 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), la garantía de fiel cumplimiento de contrato le será exigida a **EL PROVEEDOR**, dado que el presente contrato excede el equivalente en pesos dominicanos de US$10.000,00.

VISTOS: Los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y siguientes de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

VISTOS: Los artículos 3, 4, 30, 32, 83, 87 y 99 del Decreto número 543-12, de FECHA 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El expediente de compras contentivo de la adjudicación del **PROVEEDOR**, las ofertas presentadas, y demás documentos de la contratación para la **"Adquisición de prendas de vestir y productos para defensa y seguridad para uso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones".**

VISTO: El Acto Administrativo de Adjudicación marcado con el No. MOPC-ADJ-031-2021, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0008.

VISTO: El requerimiento de elaboración de contrato a favor de la entidad adjudicataria **SOLUCIONES MECANICAS SM, S.R.L.**, correspondiente a la Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0008, suscrito por la Dra. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, marcado bajo el No. DCC-1379-2021, de fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en virtud del *supra* indicado acto administrativo de adjudicación emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha 03 de marzo del 2021, por un monto de VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD$23,119,800.00), generados por el SIGEF con el No. EG1613492718744HIQLO, correspondiente a la asignación de fondos consignados al presupuesto del año 2021, en cumplimiento en el Decreto No. 15-17 de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, todas libres, capaces y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES

1.1.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el Proceso de Compra y/o Contratación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: 1. El contrato propiamente dicho, 2. Pliegos de Condiciones Específicas de compra de Bienes y Servicios Conexos y sus anexos, 3. La oferta presentada por el Proveedor, 4. Garantías, 5. La Orden de Compra emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC y 6. La Adjudicación;

ARTÍCULO 3.- OBJETO.

3.1.- **EL PROVEEDOR**, por medio del presente documento, se compromete a suministrar desde ahora y para siempre, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho y las adicionales que se verifican más adelante en el presente contrato, sin impedimento legal alguno, libre de cualquier gravamen o carga, en favor del MOPC, quien acepta, los bienes que se describen a continuación:

Item	Especificaciones	Unidad De Medida	Cantidad
7	• Botas de trabajo puntas de acero • -cierre por cordón • -tobillo acolchado • -forro interno antimicótico • -plantilla de montaje Zuela PU • -resistente al agua, ácido y aceite Sizes: 500 No. 40, 500 No. 41, 550 No. 42, 500 No.43, 550, No.44, 500 No.45.	PARES	3100
8	• Guantes para trabajar (jornaleros), reforzados de galnaza. • Sizes: 1,600 large y 1,600 medium.	PARES	3200
14	• Botas de goma talla 7.5, 8, 8.5, 9, 9.5, 10, 10.5, 11, 11.5, 12 (100c/u)	UND	1000

	equivalente a los números desde el 42 al 44.		

LIC. JOSÉ MARÍA CORONA GUERRERO ABOGADO-NOTARIO MAT 3452 Distrito Nacional

3.2.- DE LA ENTREGA Y RECEPCION.- Los bienes deberán ser entregados en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios, contados a partir del registro del contrato correspondiente ante la Contraloría General de la República y requerimiento realizado por escrito de la Dirección Administrativa de este Ministerio, los bienes adjudicados serán recibidos en el almacén central, en una sola entrega, en principio, salvo que el MOPC decida que las entregas se realicen de manera parcial, para lo cual deberá de emitir por escrito las instrucciones.

3.2.1.- Recepción Provisional. El Encargado de Almacén y Suministro debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

3.2.2- Recepción Definitiva. Si los Bienes son recibidos CONFORME y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliegos de Condiciones Específicas, en el Contrato u Orden de Compra, se procede a la recepción definitiva y a la entrada en Almacén para fines de inventario. No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

3.3.- Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas para compra de Bienes y Servicios conexos de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0008;

3.4.-EL CRONOGRAMA DE ENTREGA. EL PROVEEDOR Una vez se haya registrado ante la Contraloría General de la República el correspondiente Contrato de Suministro entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el proveedor, éste último iniciará el Suministro de los Bienes que se requieran mediante el correspondiente pedido, conforme requerimiento por escrito realizado por la Dirección Administrativa.

3.4.1.-Modificación del cronograma de entrega. La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

PARRAFO. Si el Proveedor no suple los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados. De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

3.4.2.-Entregas subsiguientes. Las Adjudicaciones a lugares posteriores podrán ser proporcionales, y el Adjudicatario deberá indicar su disponibilidad en un plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas, contadas a partir de la recepción de la Carta de Solicitud de Disponibilidad que al efecto le será enviada.

PARRAFO. Los documentos de despacho a los almacenes de la Entidad Contratante deberán reportarse según las especificaciones consignadas en la Orden de Compra, la cual deberá estar acorde con el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1.- El precio convenido y pactado para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato asciende a una suma total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$5,474,020.00). El precio del objeto estipulado en el artículo 3.1 del presente contrato se divide de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Monto RD$
7	Botas de trabajo puntas de acero -cierre por cordón -tobillo acolchado -forro interno antimicótico -plantilla de montaje Zuela PU -resistente al agua, ácido y aceite Sizes: 500 No. 40, 500 No. 41, 550 No. 42, 500 No.43, 550, No.44, 500 No.45.	3100	RD$1,439.60	RD$4,462,760.00
8	Guantes para trabajar (jornaleros), reforzados de galnaza. Sizes: 1,600 large y 1,600 medium	3200	RD$165.20	RD$528,640.00
14	Botas de goma talla 7.5, 8, 8.5, 9, 9.5, 10, 10.5, 11, 11.5, 12 (100c/u) equivalente a los números desde el 42 al 44.	1000	RD$482.62	RD$482,620.00
	TOTAL RD$			5,474,020.00

4.2.- EL PROVEEDOR se obliga a mantener hasta la vigencia del presente contrato los precios presentados en su oferta económica en el proceso de referencia.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

5.1.- POR ANTICIPO. - El valor total del Anticipo para la entrega de los bienes objeto presente contrato, asciende a la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$1,094,804.00), consistente en un veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. El referido anticipo se hará a partir de la certificación del contrato por ante la contraloría y contra presentación de la Garantía por concepto del buen uso del anticipo por parte del PROVEEDOR a satisfacción del MOPC. EL PROVEEDOR utilizará el anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la entrega de los bienes que se describen en el artículo 3.1 del presente acuerdo.

5.2.- La parte restante correspondiente al ochenta por ciento (80%) será pagada de conformidad a la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones y con las normativas presupuestarias y sus leyes adjetivas que norman los pagos realizados por el Estado Dominicano; los pagos serán realizados contra presentación de factura con comprobante fiscal (gubernamental), debidamente revisada y aprobada, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas, en virtud de los documentos que forman parte del proceso.

PÁRRAFO. - Inmediatamente sea recibido por el MOPC el certificado de registro del presente acuerdo por parte de la Contraloría General de la República, el mismo será notificado al proveedor.

5.2.- **LAS PARTES** reconocen que fuera de los montos establecidos en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato. Por lo tanto, los pagos realizados por el **MOPC** constituirán el cumplimiento de su obligación de pago, relativo al monto total adjudicado que se describe en el artículo 4 y en consecuencia dicho monto no podrá nunca ser mayor o superior al mismo, lo cual es aceptado por **EL PROVEEDOR.**

5.3.- **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento una cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato o en caso de falta de pago de sus obligaciones tributarias, de seguridad social o cualquier otra con el Estado, el **MOPC** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor de **EL PROVEEDOR**, sin responsabilidad alguna para el **MOPC** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

5.4.- **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DE LAS GARANTÍAS.

6.1.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria en favor del **MOPC**, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111, 112, 115 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), el importe de la garantía será de un UNO POR CIENTO (1%), por ser una empresa MIPYME. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser emitida por una entidad bancaria de reconocida solvencia en la República Dominicana.

6.2.- **EL PROVEEDOR** acepta que la garantía de fiel cumplimiento permanecerá vigente hasta tanto los bienes sean recibidos por el **MOPC**, debiendo de constatarse dicha entrega por documento separado que habrá de emitir el **MOPC**, a su satisfacción. De igual manera **EL PROVEEDOR** acepta que en modo alguno la presente garantía de fiel cumplimiento implica exoneración para **EL PROVEEDOR**, en el sentido de que los bienes adquiridos por el **MOPC**, servirán para el fin que han sido adquiridos y fabricados.

6.3.- Es reconocido, declarado y aceptado por el **PROVEEDOR** que, en los casos en los que, a discreción del **MOPC** se ejecute la garantía de fiel cumplimiento estipulada por la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones así como también cualquier otra constituida de acuerdo con dicha normativa y sin perjuicio de las demás garantías que cubren los bienes objeto de este contrato, y existan montos excedentes que deban ser pagados al **MOPC** por este concepto, **EL PROVEEDOR** quedará obligado frente a **MOPC**, sin ninguna clase de reservas, a pagar dicho excedente no cubierto por dichas garantías.

6.4.- Adicional a las Garantías establecidas en la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación **EL PROVEEDOR** garantiza al **MOPC**, el buen rendimiento de cada uno los bienes descritos

en el artículo 3 del presente Contrato, y que los mismos son aptos para el uso y finalidad procurado por el MOPC, y que están libres de defectos en su fabricación que a juicio del MOPC, imposibiliten o disminuyan en cualquier manera, el uso para el cual fueron comprados.

6.5.- EL PROVEEDOR garantiza que al momento de la entrega, los Bienes objeto de este contrato, estarán libres de cualquier gravamen, reconociendo que EL PROVEEDOR, es el legítimo propietario de los bienes que le han sido vendidos al MOPC, pudiendo en este sentido transferirlos, cederlos y venderlos, garantizando al MOPC de la evicción que experimente en el todo o parte de los bienes vendidos, o de las cargas que se pretendan sobre el mismo, y que no se hayan declarado en el momento de la presentación de ofertas.

6.6.-Los casos o supuestos no contemplados de manera formal y expresa por el PROVEEDOR en su oferta, relativos a garantía de los bienes o de los servicios accesorios a dichos bienes, si aplica, se reputan como contenidos en la misma a favor del MOPC, recayendo sobre el PROVEEDOR cumplir y satisfacer los mismos sin costo adicional para el MOPC.

6.7.- DE LA GARANTÍA SOLIDARIA. - Si por cualquier razón EL PROVEEDOR decide salir del negocio o descontinuar sus operaciones comerciales, se compromete por el tiempo de la garantía aquí otorgada, a seguir honrándola fiel y cabalmente frente al MOPC, en las mismas condiciones que fue otorgada, sin que esto represente un costo adicional alguno para el MOPC.

6.8.-En ambos supuestos, el representante del PROVEEDOR que suscribe el presente contrato, así como también los socios o accionistas del PROVEEDOR, quedan comprometidos de manera solidaria frente al MOPC, sin poder alegar beneficio de excusión ni de división.

6.9.- La constancia de recepción del bien o los bienes por el MOPC no libera, exonera ni descarga al SUPLIDOR de manera enunciativa y nunca limitativa, por defectos, mal funcionamiento o equivocaciones en el procedimiento de entrega de los bienes o de su instalación, sean aparentes o no, sino que su entrega se hace bajo reserva de que si uno o varios de los bienes presentan cualquier tipo o clase de defectos o deficiencias dentro del período de garantía, el MOPC reclamará la garantía y procederá en arreglo con lo dispuesto en el presente contrato.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

7.1.- El tiempo de vigencia del presente contrato será por un período de seis (06) meses, a partir de la fecha de su suscripción y/o hasta completar la entrega del bien y el servicio contratado, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado y no varíe la forma de entrega de los bienes acordada en el artículo 3.1 del presente contrato.

ARTÍCULO 8.- IMPUESTOS.

8.1.- EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo y no podrá recibir pago alguno si no se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social.

ARTÍCULO 9.- NULIDADES DEL CONTRATO.

9.1.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad

absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL CONTRATANTE.

9.2- La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 10.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

10.1.- El presente acuerdo terminará: (a) Por la llegada del término; (b) Por el incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR en el plazo y forma establecido en el presente acuerdo; o (c) por la terminación unilateral del Contrato por parte del MOPC, con la única obligación de pagar sumas adeudadas por concepto de facturas entregadas al momento de dicha rescisión por EL PROVEEDOR cuando estas hayan sido debidamente aceptadas por el MOPC.

10.2.- El MOPC, se reserva el derecho de evaluar los daños y perjuicios experimentados por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR a fin de solicitar el resarcimiento de los mismos.

ARTÍCULO 11.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

11.1.- Las Partes convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda relativa este, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas a la Jurisdicción Administrativa.

ARTÍCULO 12.- NO EXCLUSIVIDAD.

12.1.- Es entendido y aceptado entre las partes que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que las partes podrán realizar un Contrato similar, con otras personas físicas o morales.

ARTÍCULO 13.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14.- IDIOMA OFICIAL.

14.1.- El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por EL PROVEEDOR deberán ser redactados y sometidos al MOPC en idioma español.

ARTÍCULO 15.- TÍTULOS.

15.1.- Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIONES.

16.1.- Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá formalizarse mediante acuerdo entre las partes, y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley No. 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 17.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

17.1.- Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará de manera preferente las normas del derecho administrativo, entiéndase de forma enunciativa la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-

06, y de manera subsidiaria el derecho común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa.

ARTÍCULO 18.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

18.1.- Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de acto de alguacil, correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 19.- ACUERDO ÍNTEGRO.

19.1.- El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir todo costo de legalización notarial del presente contrato, conforme a las tarifas de honorarios profesionales de notario contempladas en el artículo 66 de la ley 140-15, sobre Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios.

HECHO, REDACTADO y **FIRMADO** de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del presente año dos mil veintiuno (2021).

POR EL MOPC:	POR EL PROVEEDOR:
ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCION BURGOS Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	LINDY BEATRIZ VALENTIN DIAZ Actuando en representación de la entidad SOLUCIONES MECANICAS SM, S.R.L.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES · DESPACHO DEL SR. MINISTRO

SM SOLUCIONES MECANICAS SRL. www.solumeca.com RNC: 130-51770-3 809-274-3888

Yo, Lic. José M. Corona Guerrero, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3452, certifico y doy fe que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCION BURGOS** y **LINDY BEATRIZ VALENTIN DIAZ**, cuyas generales constan y quienes me declararon que sus firmas son las mismas que acostumbran usar siempre, en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del presente año dos mil veintiuno (2021).

LIC. JOSÉ MARIA CORONA GUERRERO · ABOGADO-NOTARIO · MAT. 3452 · Distrito Nacional

Notario Público

Contrato No.: 705-2021

Fecha: 12/08/2021.